



**CENTÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

RESOLUCIÓN DERECHOS ARCO 130/2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:15 dieciséis horas con quince minutos del día 02 dos de Octubre de 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Resolución de la solicitud del ejercicio de los derechos **ARCO 130/2019** referente al acceso de los datos personales correspondiente a las nóminas correspondiente a la primer y segunda quincena del mes de julio del año 2019, que existen a favor del hoy fallecido emitidas por el Ayuntamiento de Guadalajara, en copias certificada.
- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

1

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Síndico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2019 al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.



II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO 130/2019 REFERENTE AL ACCESO DE LOS DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTE A LAS NÓMINAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019, QUE EXISTEN A FAVOR DEL HOY FALLECIDO EMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, EN COPIAS CERTIFICADA.

La Secretaria Técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a la solicitud de acceso de los datos del solicitante.

El día 19 de Septiembre del presente año el ciudadano ingresó una solicitud de derechos ARCO, ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, fue ingresada vía infomex con folio 06931119 de la cual se encarga la Secretario Técnico del Presente Comité, quien le asignó número de expediente interno **ARCO 130/2019**.

El solicitante requiere lo siguiente:

"Solicito las nóminas correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de Julio de 2019 a nombre de servidor público quien falleció en agosto del presente año. Yo soy su hijo."(sic)

Ante esto la Secretaria Técnico del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Protección de Datos") encontrándose que la solicitud cumple con los requisitos establecidos de conformidad con lo siguiente:

- I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*
- II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*
- III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*
- IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*
- VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*
- VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

En este contexto, con fecha 19 de Septiembre del presente año, el ciudadano se presentó ante las oficinas de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para acreditar su personalidad mediante la presentación de una identificación oficial, acta de nacimiento a favor del solicitante, acta de nacimiento y acta de defunción del hoy fallecido, por lo que se suscribió Acuerdo de Admisión de fecha 23 de Septiembre del presente año, mediante oficio DTB/BP/562/2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos.

Mismo Acuerdo que el día 23 de Septiembre del presente año siendo las 17:10 hrs. se envió vía correo electrónico al solicitante, para notificarle de la admisión de la solicitud,



permitiendo así que el presente Comité pudiera comenzar con las gestiones necesarias para dar respuesta a lo solicitado.

Ahora bien, con los hechos anteriormente relatados, el Comité de Transparencia entra en estudio de lo petitionado.

En primer lugar el ciudadano busca ejercer uno de los derechos ARCO; el de Acceso, el cual se puede definir de la siguiente forma:

Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

1. El titular tendrá derecho a:

1. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;

En este sentido la Dirección de Nóminas del H. Ayuntamiento de Guadalajara a través de su enlace de su Director Mtro. Rafael Ruiz Aguilera da contestación mediante oficio No. DN/RM/0711/2019, de fecha 02 de Octubre del presente año, mencionando lo siguiente:

"... le informo que las nóminas solicitadas son inexistentes, ya que el trabajador al que hace referencia se encontraba en estatus de suspensión en el periodo solicitado..."(sic)

En este momento, se da tiempo para que los integrantes realicen las preguntas y aclaraciones correspondientes al tema, determinando que dicha información es inexistente ya que derivado a la suspensión del servidor público en el periodo solicitado no se realizó pago alguno por concepto de nómina, y por tanto, no es información que se haya dejado de generar por el no ejercicio de alguna facultad, competencia o funciones de este Sujeto Obligado, sino por la suspensión del entonces servidor público.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 numeral 1, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, considerando que no es necesario determinar la inexistencia por parte de este Comité de Transparencia, ya que el tema en particular no recae en los supuestos de inexistencia de información, señalados en el artículo 86-bis de la Ley de Transparencia, por lo que no es necesario analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información.

Por lo anterior se pone a votación lo anteriormente descrito, resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- *Se apruebo de manero unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.2 de Lo Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido que el sentido de lo respuesto o lo solicitud de acceso a datos personales en posesión de este sujeto obligado, información que nos ocupa, es **IMPROCEDENTE** en virtud de lo señalado en el artículo 60 numerales 1 y 2 de lo Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acto.*

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.



ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día 02 dos de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

“2019, Año de la igualdad de género en Jalisco”



PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA